

689-1-A



SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO

NOTIFICADO

GFT/D01/STP/935/10

México, D.F., a 5 de marzo de 2010

COMISIÓN FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES



ARCHIVO

RADIO RYS, S.A. DE C.V.

Concesionaria de la estación XESURF-AM  
Idaho No. 14  
Col. Nápoles  
Deleg. Benito Juárez  
03810 México, D.F.

Nos referimos a los trámites realizados para ceder gratuitamente los derechos derivados de la Concesión Clave TIN-91-V-13-AM, que ampara el uso comercial de la frecuencia 540 kHz, con ubicación del equipo transmisor en Tijuana, B.C., y distintivo de llamada XESURF-AM, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 17 de mayo de 1993, se expidió el título de Concesión Clave TIN-91-V-13-AM, con vigencia de 15 años, contada del 13 de mayo de 1991 al 12 de mayo de 2006, al C. Víctor Manuel Moreno Torres, para usar comercialmente la frecuencia 540 kHz con los demás parámetros autorizados.
2. Con fechas 12 de septiembre de 2007, 10 de abril de 2008 y 19 de agosto de 2009, el C. Lic. Carlos Sesma Mauleón, apoderado del C. Víctor Manuel Moreno Torres, concesionario de la citada estación de radio, solicitó autorización y complementó documentación para ceder gratuitamente los derechos derivados de la Concesión de mérito, a favor de la empresa Radio Rys, S.A. de C.V.
3. Con fecha 17 de diciembre de 2007, mediante Oficio No. SE-10-096-2007-903, la Comisión Federal de Competencia emitió opinión favorable sobre la intención del C. Víctor Manuel Moreno Torres, de traspasar la Concesión en cuestión, a favor de Radio Rys, S.A. de C.V., atento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley Federal de Radio y Televisión.
4. Con fecha 18 de junio de 2008, se expidió el título de refrendo de la Concesión Clave TIN-91-V-13-AM, con vigencia de 12 años, contada del 13 de mayo de 2006 al 12 de mayo de 2018, al C. Víctor Manuel Moreno Torres, para continuar usando comercialmente la frecuencia 540 kHz, con los demás parámetros autorizados.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 9-A., fracciones XVI y XVII de la Ley Federal de Telecomunicaciones; Cuarto Transitorio del artículo Primero del Decreto que reforma adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley Federal de Radio y Televisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2006; Resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictada por el Tribunal del Pleno, sobre la controversia constitucional 7/2009, notificada con fecha 24 de noviembre de 2009; 9o, fracción V y 26 de la Ley Federal de Radio y Televisión; 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 8o. y 9o. fracción XVIII del Reglamento Interno de esta Comisión Federal de Telecomunicaciones, así como en la Condición Sexta del título de concesión, el Pleno de la Comisión emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERA.- En virtud de haber satisfecho los requisitos y no existiendo objeción legal o de otra índole que se oponga a la cesión gratuita de los derechos derivados de la Concesión, se reconoce dicho acto jurídico a favor de la sociedad Radio Rys, S.A. de C.V., que adquiere el carácter de concesionaria, quien tiene integrado su capital social fijo, suscrito y pagado en la forma siguiente:



COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO

CFT/D01/STP/935/10

NOMBRE	ACCIONES	IMPORTE
GUADALUPE ALONSO CORATELLA	20	\$20,000.00
PATRICIA ALONSO CORATELLA	20	20,000.00
MANUEL ALONSO CORATELLA	20	20,000.00
JORGE ALONSO CORATELLA	<u>20</u>	<u>20,000.00</u>
<b>TOTAL:</b>	<b>80</b>	<b>\$80,000.00</b>

**SEGUNDA.-** En virtud de que las escrituras públicas Nos. 144,906 y 22,337 del 11 de febrero de 1993 y 8 de diciembre de 2005, respectivamente, pasadas ante la fe de los Notarios Públicos Nos. 58 y 215 del Distrito Federal, que contienen la constitución y protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de Radio Rys, S.A. de C.V., se ajustan a los artículos 182 y 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, 21, fracción V del Código de Comercio y 2554 del Código Civil Federal, se acredita a Jorge Alonso Coratella, como Administrador Único, con facultades para pleitos, cobranzas, actos de administración y de dominio; así como a Guadalupe, Jorge y Manuel de apellidos Alonso Coratella; Carlos y Guillermo de apellidos Sesma Mauleón, Juan Manuel Martín Sánchez, Noemí López Luna y las Señoras Esther Salas Pérez y Raquel Castañeda Fragoza, como apoderados de la sociedad, con facultades para pleitos y cobranzas y actos de administración.

El cambio de titularidad de los derechos derivados de la concesión que ha sido solicitado y que se aprueba en sus términos, se funda en los factores determinantes que la autoridad ha tenido a la vista sobre la idoneidad de la adquirente, por lo que su vigencia permanecerá en tanto tales circunstancias subsistan o no resulten modificadas por ulterior conocimiento de impedimentos actuales que no han figurado en la presente determinación, la cual se hará bajo las siguientes:

**CONDICIONES**

**PRIMERA.-** Acepta íntegramente todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en la concesión citada, adquiriendo el carácter de titular de la misma.

**SEGUNDA.-** Acepta cumplir las obligaciones contenidas en la Ley Federal de Radio y Televisión, así como en su reglamento y demás disposiciones administrativas que dicte esta Comisión, en la inteligencia de que las prevenciones contenidas en los ordenamientos invocados no establecen derechos definitivos en su favor, sino que se obliga a cumplir con aquellas disposiciones que se expidan, que complementen o sustituyan a las vigentes.

**TERCERA.-** Acepta someter a la autorización de esta Comisión, las modificaciones a su contexto accionario y bases constitutivas, como lo previenen los ordenamientos legales aplicables en la materia y demás disposiciones administrativas, así como el propio título de concesión.

**CUARTA.-** Acepta expresamente la responsabilidad mancomunada, solidaria e ilimitada y la repercusión en todos los actos pasados y presentes de su antecesor en relación con la Ley Federal de Radio y Televisión.

**QUINTA.-** Acepta expresamente la obligación de pagar al Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, todos los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, de conformidad a la Ley de Ingresos de la Federación y a la Ley Federal de Derechos, aceptando someterse al procedimiento administrativo de ejecución, previsto en el Capítulo III, Sección Primera del Código Fiscal de la Federación.



COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

## SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO

CFT/D01/STP/935/10

- 3 -

**SEXTA.-** Acepta constituir la garantía a que se refiere la Condición Trigésima Primera de la Concesión de mérito, para tal efecto dentro de un plazo de 30 días hábiles, contado a partir del siguiente de la legal notificación de esta resolución, remitirá a nombre de la sociedad Radio Rys, S.A. de C.V., fianza contratada con Institución Afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o carta de crédito contratada con Institución de Crédito autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por el equivalente a 4,000 (cuatro mil) días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal para el año a garantizar, documento que se exhibirá con un escrito en el que se establezca lo siguiente:

Número y fecha de la fianza, a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Concesión Clave TIN-91-V-13-AM, que ampara el uso comercial de la frecuencia 540 kHz, con los demás parámetros autorizados a la estación de radiodifusión sonora XESURF-AM en Tijuana, B.C., de acuerdo con la Condición Trigésima Primera de la propia Concesión."

El monto de la garantía deberá actualizarse anualmente, conforme al Salario Mínimo General Diario en el Distrito Federal vigente al momento de constituirse dicha garantía. La garantía deberá estar vigente durante la vigencia de la Concesión y presentarse o actualizarse cada mes de enero ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, misma que garantizará el pago de las sanciones pecuniarias que, en su caso, imponga dicha Secretaría.

**SEPTIMA.-** Acepta dentro del plazo establecido en la Condición anterior, acreditar el derecho al legal uso del o los equipos transmisores utilizados en la operación de la estación de radio, así como del predio en donde se encuentran ubicadas las instalaciones de la misma, conforme a los formatos anexos.

**HÉCTOR OSUNA JAIME**  
Presidente.

**RAFAEL NOEL DEL VILLAR ALRICH**  
Comisionado

**JOSÉ ERNESTO GIL ELORDUY**  
Comisionado

**GONZALO MARTÍNEZ POUS**  
Comisionado

**JOSÉ LUIS PERALTA HIGUERA**  
Comisionado

La presente resolución fue aprobada por el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones en su I Sesión Ordinaria del 2010, mediante acuerdo P/270110/58.

c.c.p. LIC. FRANCISCO GARCÍA BURGOS.- Área de Sistemas de Radio y Televisión (USRT).- COFETEL.- Presente.  
c.c.p. LIC. ALVARO L. LOZANO GONZALEZ.- Director General de Radio, Televisión y Cinematografía.- Secretaria de Gobernación.- Roma No. 41,  
Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06600 México, D.F.  
c.c.p. ING. ALONSO ARTURO LÓPEZ TORRES.- Área de Radio.- USRT.- COFETEL.- Presente.  
c.c.p. LIC. MARIO ALCÁNTARA CHAGOYA.- Área de Concesiones de Radio.- Área de Radio.- USRT.- COFETEL.- Presente.